



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 20 / 2010

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 18 DE ENERO DE 2010

VENCE : 18 DE ENERO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en FRANCISCO BILBAO

población

PROPIETARIO RAUL SOTO TOLEDO

domiciliado en OSORNO calle FRANCISCO BILBAO

ARQUITECTO CARLOS BOLADOS VILCA

N° patente profesional 3-1221

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 207-4

VIVIENDA

presupuesto \$1.629.405.-

N° 1759

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 12.753.361-K

N° 1759

domicilio PSJE. PUDAHUEL N° 1447

RUT N° 13.417.314-9

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 353,60 M2.

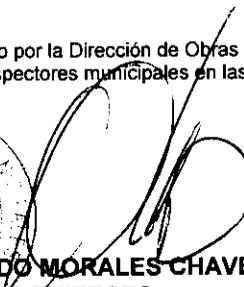
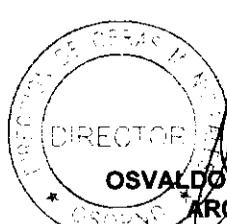
Derechos municipales \$24.442.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	16,74 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	16,74 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
 ARQUITECTO
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/GAM/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de ampliación de una vivienda existente en 1er. Piso, de propiedad del Sr. Raúl Soto Toledo.

Superficie Existente	: 95	M ²
Superficie Proyectada	: 16,74	M ²
<hr/>		
TOTAL		111,74 M ²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/GAM/rsev